



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 154-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 606-2024-OLCPM-MDNI de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N° 383-2024-OGPPTI-
GM/MDNI de fecha 19 de noviembre de 2024, Memorandum N° 0977-2024-OGAF/MDNI de fecha 20 de
noviembre de 2024, Informe N° 614-2024-OLCPM-MDNI de fecha 21 de noviembre de 2024, Memorandum N°
0986-2024-OGAF/MDNI de fecha 22 de noviembre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°
0000001952 de fecha 26 de noviembre de 2024, y;

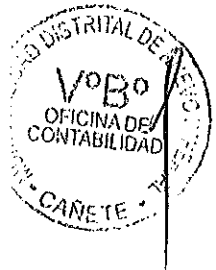
CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo
único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía
política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo
dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual
establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de
administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15,
Indica que los "Encargos" a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o
giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas
funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos
institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la
que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: c) Servicios básicos y ataqueres de
dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos
establecidos por los proveedores [...].

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la
Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, "Encargos" a personal de la institución; establece que los encargos
que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido
en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes
disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades
Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y
animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo
40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15,
modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 d) Operativos que en el marco de sus
competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que
para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio
de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31
de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se
hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro
de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 154-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo primero de la Resolución N° 023-2023-OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, mi despacho aprobó la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo Interno" en la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso k) Autorizar el otorgamiento de encargos internos, cuando el caso lo amerite e inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, con Informe N° 606-2024-OLCPM-MDNI de fecha 14 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza Informa que con fecha 11 de noviembre se le hace entrega de manera física unas notificaciones dejados bajo puerta por la Empresa Prestadora de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado S.A. (E.PS EMAPA CAÑETE S.A), sobre el suministro N° 10-015284, suministro que se desconoce de su existencia ya que hasta la fecha no llegaba recibos y figuraba en la relación de facturación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado. Que, al realizar las consultas respectivas en la empresa sobre el suministro en mención, informan de un ESTADO DE CUENTA CORRIENTE con deuda de noviembre del 2021 hasta la actualidad. Por lo que sugiere que a la brevedad posible se encargue a un personal de la institución las obligaciones mediante el FONDO POR ENCARGO a rendir la suma de S/. 975.72 (Novecientos Setenta y Cinco con 72/0100 soles).



Que, a través del Provedo S/N-2024 signado al reverso del informe precedente de fecha 15 de noviembre de 2024, mi despacho solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informar la disponibilidad presupuestal de S/. 975.72 (Novecientos Setenta y Cinco con 72/0100 soles), para el otorgamiento de fondo por encargo interno.



Que, con Informe N° 383-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 19 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informó que SI cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 975.72 (Novecientos Setenta y Cinco con 72/0100 soles), para el otorgamiento de fondo por encargo interno.

Que, con Memorándum N° 0977-2024-OGAF/MDNI de fecha 20 de noviembre de 2024, mi despacho solicitó a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, cumplir con adjuntar el Anexo N° 2 - Formato "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno" e Informe de la solicitud de encargo interno de conformidad al numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI, aprobada con Resolución N° 023-2023-OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023.



Que, asimismo, de conformidad al numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "ENCARGO" al personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos instituciones, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con preclación ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 154-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter "RESERVADO", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, respecto a lo establecido, se debería de observar el apartado: c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; por lo que se sugiere las obligaciones mediante el fondo por encargo a rendir, por el monto de S/. 975.72 (Novecientos Setenta y Cinco con 72/0100 soles), debido a que existe la necesidad de realizar el trámite correspondiente, siendo el detalle del gasto:

Table with 3 columns: N°, DETALLE, TOTAL. Row 1: 1, Estado de Cuenta - Suministro N° 10-015284, S/ 975.72. Row 2: TOTAL, S/ 975.72.

Que, con Informe N° 614-2024-OLCPM-MDNI de fecha 21 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitó el encargo interno por el monto de S/. 975.72 (Novecientos Setenta y Cinco con 72/0100 soles), para realizar la CANCELACION DEL ESTADO DE CUENTA ante la Empresa Prestadora de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado S.A. (E.PS EMAPA CAÑETE S.A), sobre el suministro N° 10-015284.

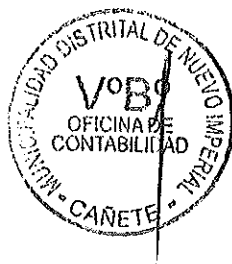
Que, con Memorandum N° 0986-2024-OGAF/MDNI de fecha 22 de noviembre de 2024, mi despacho solicitó la certificación de crédito presupuestario por el concepto de encargo interno para realizar la CANCELACION DEL ESTADO DE CUENTA ante la Empresa Prestadora de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado S.A. (E.PS EMAPA CAÑETE S.A), sobre el suministro N° 10-015284, a favor de la C.P.C Maribel Soledad Borda Luyo - Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Entidad.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001952 de fecha 26 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remitió la certificación por el importe de S/. 975.72 (Novecientos Setenta y Cinco con 72/0100 soles), para cubrir gastos de CANCELACION DEL ESTADO DE CUENTA ante la Empresa Prestadora de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado S.A. (E.PS EMAPA CAÑETE S.A), sobre el suministro N° 10-015284.

Table with 2 columns: Category (META, PROG. PRES, ACTIVIDAD, FTE. FTO., RUBRO, PARTIDA) and Value/Description. Includes a TOTAL row with S/ 975.72.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023 y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y la Oficina de Contabilidad;

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 154-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Encargo Interno a favor de la C.P.C MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO
- Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Nuevo
Imperial, por el monto de S/. 975.72 (Novecientos Setenta y Cinco con 72/0100 soles), para cubrir gastos de
CANCELACION DEL ESTADO DE CUENTA ante la Empresa Prestadora de Saneamiento Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado S.A. (E.P.S EMAPA CAÑETE S.A), sobre el suministro N° 10-015284., por los fundamentos expuestos
en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la C.P.C MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO, efectúe la rendición
de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de concluida la
actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las
acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente
Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.P.C. Rosa Adelina Ayaucañ Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (0) - MDNI

